

INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento al deber de protección establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular en lo relativo a obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de las empresas contratistas que realicen trabajos en ARCELORMITTAL, el Contratista como empresario deberá garantizar que sus trabajadores reciban la formación e información adecuada sobre los riesgos laborales derivados del trabajo en estas instalaciones, así como la utilización de los equipos de trabajo, y las medidas de prevención y protección que resulten necesarias para salvaguardar la seguridad y salud de sus trabajadores.

La información que por parte de ARCELORMITTAL se suministra a tal efecto, contiene:

- Instrucciones generales para la realización de trabajos en ARCELORMITTAL
- Relación de factores de riesgo generales derivados de los procesos, equipos e instalaciones de ARCELORMITTAL.
- Equipos de protección individual mínimos que se requieren para trabajos en estas instalaciones.
- Actuación en situaciones de emergencia.

1.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ARCELORMITTAL

- Antes del inicio de los trabajos a ejecutar por personal de empresas contratistas en las instalaciones de ARCELORMITTAL, se realizará una reunión entre ésta y la empresa contratista, en la que se indicarán los riesgos particulares y se informará de las medidas de prevención y protección específicas que resulte necesario adoptar, así como las medidas de emergencia a aplicar en cada caso. De esta reunión, se levantará un acta que firmarán todos los que intervengan y será obligación del Contratista dar traslado de la información de la misma a todos y cada uno de sus trabajadores que intervengan en la realización de trabajos.
- Se cumplimentará la “Autorización para la ejecución de trabajos en las instalaciones” (N-GP-008) en los casos que en la misma se indican, la cual será presentada antes del inicio de los trabajos al Jefe de turno de la instalación de ARCELORMITTAL o mando equivalente.
- Todo el personal de las empresas contratistas que participen en la realización de trabajos en T.A.M. - Lubricación, tendrán que estar suficientemente informados por el Contratista de las tareas a realizar y de todos cuantos detalles sean necesarios para una correcta y segura ejecución de los mismos. A tal efecto, el Contratista será responsable en particular, en lo relativo, a la necesidad de cualificación o aptitudes profesionales para trabajar en esta instalación.
- Se prestará especial importancia a la coordinación de los trabajos realizados por las empresas contratistas y la actividad propia de las instalaciones de ARCELORMITTAL, debiendo compatibilizarse los trabajos para evitar interferencias que puedan ocasionar riesgos adicionales.
- Las empresas contratistas procederán al análisis y valoración de riesgos para su personal, tanto de la presente relación como de aquellos otros derivados del desarrollo de su propio trabajo, adoptando las medidas preventivas complementarias que cada caso requiera.

- Cualquier riesgo o situación de peligro detectado por el personal de empresas contratistas que no figure en la relación de factores de riesgo de ARCELORMITTAL y sea imputable a la misma, será puesto en conocimiento del mando de la instalación de ARCELORMITTAL con carácter inmediato.
- Los equipos de protección personal, tanto los de tipo general que figuran en la relación de factores de riesgo, como cualquier otro que resulte necesario en función de las tareas específicas a desarrollar por el personal de las empresas contratistas, estarán certificados para el tipo de riesgo y con un nivel de protección no inferior a los utilizados por personal de ARCELORMITTAL en trabajos o tareas semejantes. De ningún modo el uso de los equipos de protección individual eximirá de adoptar las medidas técnicas de protección colectiva.
- Las empresas contratistas realizarán a sus trabajadores la preceptiva vigilancia de la salud de acuerdo con el art. 22 de la ley 31/1995
- Los mandos de las empresas contratistas serán responsables del cumplimiento de todas las instrucciones de seguridad que se les facilite, así como de las normas de Seguridad e Higiene reglamentarias en función de la actividad realizada, de las normas de seguridad de ARCELORMITTAL y de las específicas de cada instalación o servicio.
- Si las empresas contratistas subcontrataran a otros la realización de trabajos u obras, o parte de los mismos, en T.A.M. - Lubricación, deberán vigilar el cumplimiento por parte de dichos subcontratistas de toda la normativa de prevención de riesgos laborales y facilitarles la formación e información por ellos recibida al respecto, como si fueran propios.

2. RELACIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

2.1 T.A.M. - LUBRICACIÓN

2.1.1 FACTORES DE RIESGO LABORALES INHERENTES A LA INSTALACIÓN

◆ CAÍDAS

- A DISTINTO NIVEL
 - Por trabajos en altura o sobre las máquinas, pasillos, escaleras y huecos en el suelo
- AL MISMO NIVEL
 - Existencia de piso irregular con ranuras, obstáculos, pisos tramados, desniveles, rampas
 - Piso resbaladizo por humedad, grasas, aceites

◆ CAÍDA DE OBJETOS DE COTAS SUPERIORES

- Desprendimientos de cargas suspendidas de grúas, ménsulas, polipastos, cabrestantes, bidones, palets.

◆ GOLPES CON O CONTRA OBJETOS

- Partes salientes, máquinas, pilas de materiales, bidones, cargas suspendidas.
- Golpes con eslingas al enganchar/desenganchar piezas, con eslingas suspendidas en balanceo y carretillas
- Transporte de materiales con grúa

◆ ATRAPAMIENTO

- Por máquinas en movimiento (motores, reductores de válvulas, bombas de aceite)
- Entre una carga suspendida y partes fijas de la instalación o material apilado.

◆ ATROPELLO POR MÁQUINAS EN MOVIMIENTO

- Grúas, camiones, automóviles, carretillas, ferrocarriles

- ◆ PROYECCIONES / SALPICADURAS
 - Virutas de metal, esquirlas, trozos de muela.
 - Aceites, aceites de corte.
 - Aditivos para tratamiento de aceites
 - Fluidos a presión en tuberías.
 - De disolventes en operaciones de limpieza

- ◆ CONTACTOS TÉRMICOS
 - Al circular en las proximidades de instalaciones de vapor, agua caliente, fluidos calientes

- ◆ CONTACTOS ELÉCTRICOS
 - Con cuadros eléctricos, motores.
 - Alimentaciones de equipos portátiles y máquinas herramienta manuales.

- ◆ INCENDIOS
 - En la red de oxígeno.
 - En manipulación de depósitos de almacenamiento y tratamiento de aceite.

- ◆ INTOXICACIONES
 - En el tratamiento y manipulación de aceites

- ◆ CONTAMINANTES QUÍMICOS
 - Disolventes
 - Aditivos para el aceite.
 - Nieblas de aceite

- ◆ AGENTES FÍSICOS
 - RUIDO
 - Se superan los 85 dB(A) en:
 - Lado máquinas

2.1.2 - EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DE USO OBLIGATORIO

- Casco de seguridad
- Botas de seguridad
- Guantes de seguridad
- Gafas de seguridad
- Protección auditiva en zonas donde el nivel de ruido sea superior a 85 dB(A)
- Cualquier otro que resulte necesario en función de la actividad que se desarrolle o establezca la normativa vigente.

3 - ACTUACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

En caso de producirse una situación de emergencia que amenace la seguridad de personas, instalaciones, equipos etc., el personal de contrata deberá seguir en todo momento el plan de actuación definido a tal efecto.

TELÉFONOS DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA

AMBULANCIA	6006
BOMBEROS	
VIGILANCIA	
SEGURIDAD	(5) 7218 (5) 7740

OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS:

MANDOS	7145 - 1993
SECRETARIA	6189 - 1818